

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1999, por la que se anula la Orden de 30 de septiembre de 1998, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Productos de la Dehesa Extremeña, con domicilio social en Cáceres, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CE) n.º 952/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997.

Observado error en la documentación del expediente que dio origen al reconocimiento como Agrupación de Productores Agrarios según el Reglamento (CE) n.º 952/97 y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

O R D E N

ARTICULO UNICO.—Anular la Orden de 30 de septiembre de 1998, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Productos de la Dehesa Extremeña, con domicilio social en Cáceres, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CE) n.º 952/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997 (DOE n.º 123, de 27/10/98).

Mérida, a 9 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 9 de marzo de 1999, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Productos de la Dehesa Extremeña, con domicilio social en Cáceres, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CE) n.º 952/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

O R D E N

1.º) Reconocer a la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Productos de la Dehesa Extremeña, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al Reglamento (CE) n.º 952/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997.

2.º) Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos «animales vivos de la especie bovina y sus carnes».

3.º) Establecer como ámbito geográfico de actuación la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º) Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, a 9 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN DE 26 de febrero de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 16 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguri-

dad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de febrero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 98-0127-4	ALVAREZ GOMEZ, DONATO JOSE Y OTROS	BADAJOS	584.000	292.000
I.A. 98-0273-4	C.A.S. ASESORES, S.A.L.	BADAJOS	448.138	224.000
I.A. 98-0429-4	NAVARRO ORTIZ, FRANCISCO Y OTRA	BADAJOS	293.246	147.000
I.A. 98-0462-4	TALLERES SANCHEZ DE CASTUERA, S.L.	CASTUERA	57.023	29.000
I.A. 98-0478-4	SANCHEZ CACERES DE CASTUERA, S.L.	CASTUERA	57.523	29.000
I.A. 98-0494-4	RAMOS MOLANO, JESUS	GARROVILLAS	521.687	261.000
I.A. 98-0525-4	MARIN REAL, M ^a . DOLORES	BADAJOS	75.000	38.000
I.A. 98-0545-4	FRADEX 98, S.L.	BADAJOS	387.143	194.000
I.A. 98-0577-4	CENTRO FORMATIVO INSERC. LABORAL, S.A.L.	BADAJOS	1.317.825	659.000
I.A. 98-0629-4	VELASCO LOBO, FRANCISCO	GUADIANA DEL CAUDILLO	580.211	290.000
I.A. 98-0828-4	SANCHEZ SERRANO, IVAN	NAVALMORAL DE LA MATA	145.142	73.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0362-4	ALVARO BARRA, RAMON Y OTRA	LOSAR DE LA VERA
I.A. 98-0547-4	SUPERMERCADO BRICKO, S.L.	CORIA
I.A. 98-0707-4	ALVAREZ JUAREZ, ISMAEL Y OTRO	BADAJOS
I.A. 98-0775-4	PANIFICADORA EXTREMEÑA, S.L.	PLASENCIA
I.A. 98-0911-4	SOC. COOP. REMOLQUES CRUZ	BODONAL DE LA SIERRA

ORDEN DE 26 de febrero de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 51 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener la autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan la disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-